

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 009
12 DE ENERO DE 2023

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO N° 129-2019 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO - BOYACÁ
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	OSCAR HERNANDO PARRA APONTE C.C. N° 4.055.510 San Eduardo Boyacá Alcalde Municipal de San Eduardo, periodo 2012-2015. Calle 4ª N° 3 – 61 San Eduardo Boyacá 3138719629 – 3125506301 conoportunidadesparatodos@gmail.com DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA C.C: N° 7.178.725 de Tunja Secretario de Planeación y Obras Públicas, supervisor Carrera 16 N° 31 – 37 Urbanización La Esperanza 1ª etapa Bloque 2 – Apart. 508 Tunja Boyacá 3103394959 djavman@gmail.com ADRIANA ESPERANZA CUADROS SICHACA C.C. N° 40.040.608 de Tunja Carrera 2 N° 4ª – 42 Tunja 3112175568 – 3164431577 adrianacuadros@hotmail.com
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit 860.002.400-02 Póliza No. 3001565 Vigencia 23/01/2019 hasta 22/01/2020 Amparo \$ 50.000.000
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$19.715.117,51) . M/Cte valor sin indexar

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	MELBA LUCÍA PORRAS ALARCÓN	REVISÓ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	APROBÓ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
CARGO	ASESOR	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL



	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

1. COMPETENCIA:

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

El acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culpable un daño patrimonial al Estado y en particular el art. 53 de la Ley 610 de 2000.

El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En éste orden de ideas, el **MUNICIPIO DE SAN EDUARDO - BOYACÁ**, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.
- El acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.
- El Artículo 29 de la Constitución Política, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.
- Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

3. FUNDAMENTOS DE HECHO

El presente proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, tiene su origen en el informe remitido por la secretaria de Salud de Boyacá a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, sobre los sistemas de suministro de agua para el consumo humano inoperantes en los municipios del departamento.

Con fundamento en el mencionado informe, en cumplimiento del plan general de auditorías 2018 y al compromiso acordado en la mesa intersectorial del año 2017, la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, adelantó auditoría especial ambiental “ *Sistemas de suministro de agua para consumo humano inoperantes, que se encuentran en los municipios del departamento de Boyacá: Briceño, chita, coper, cubará, la capilla, Macanal, Miraflores, otanche, pachavita, Raquira, san eduardo, san jose de pare, san pablo de borbur, santa rosa de Viterbo, tota, Socotá, socha, togui, umbita, realizada en la vigencia fiscal 2018*” en la cual, y como resultado de la visita a las plantas de tratamiento, y la revisión de documentos in situ, advierte en relación al municipio de SAN EDUARDO lo siguiente:

Que el mencionado municipio, suscribió con ADRIANA ESPERANZA CUADRO SICHACÁ, el contrato Mic-2015-14, cuyo objeto fue la “*Ampliación, mejoramiento y optimización del acueducto sector sucre san pablo e instalación del servicio de acueducto en las instalaciones educativas de la vereda Bombita*” por un valor de \$17.582.492.00, contrato que según acta de recibo a satisfacción y terminación, suscrita el 27 de mayo de 2015 por el supervisor, el contratista y el alcalde municipal, se recibió a satisfacción y autorizó el pago total, incluido otrosí por valor de \$2.132.625 para un pago total de \$19.715.117,51.

Que, aunque la obra fue ejecutada, aparentemente la optimación de los acueductos sector Sucre San Pablo y el Acueducto de la Institución educativa de la vereda Bombita, no cumple con el mejoramiento de la calidad del servicio, tal como lo evidencian los informes de vigilancia de la calidad del agua suministrados por la secretaria de salud, por las siguientes razones:

1. “Según la información suministrada por la secretaria de salud y el cuestionario técnico de gestión ambiental (CTGA) Remitido por parte del municipio de San Eduardo, la planta de tratamiento es una PTAP de tipo convencional, que no se encuentra operando debido a abandono por parte de la comunidad y poco interés de mantenimiento e inversión necesaria”.
2. No ha cumplido con los fines de la contratación realizada por el municipio, ya que el índice de Riesgo de la calidad del agua para consumo humano

los presenta en niveles de riesgo ALTO para el acueducto de la vereda de San Pablo", tal como se evidencia en la información suministrada por la Secretaria de Salud de Boyacá para los años 2016, 2017,2018 y 2019:

Índice de Riesgo de la Calidad de agua municipio de San Eduardo año 2016

SAN EDUARDO	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - VEREDA CARDOSO	6			
	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - VEREDA SAN PABLO	6			

Fuente. Gobernación de Boyacá

Índice de Riesgo de la Calidad de agua municipio de San Eduardo año 2017

SAN EDUARDO	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO VEREDA CARDOSO	5			
	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO VEREDA SAN PABLO	7			
	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO MUNICIPIO DE SAN EDUARDO	8			

Fuente. Gobernación de Boyacá

Índice de Riesgo de la Calidad de agua municipio de San Eduardo año 2018

SAN EDUARDO	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - VEREDA CARDOSO	7			
	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - VEREDA SAN PABLO	6			

Fuente. Gobernación de Boyacá

Índice de Riesgo de la Calidad de agua municipio de San Eduardo año 2019

SAN EDUARDO	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - VEREDA CARDOSO	4			
	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - VEREDA SAN PABLO	5			

Fuente. Gobernación de Boyacá

Que, por lo anteriormente expuesto, concluye que la obra contemplada no cumplió con los fines de la contratación, teniendo en cuenta que el objetivo principal era (...) mantener y ampliar el servicio de acueducto en el municipio, mejorar el uso del agua, conservar las fuentes hídricas, mitigar los impactos ambientales, velar por la prestación de óptimas condiciones del servicio y garantizar un ambiente sano para asegurar así la solución de las necesidades básicas de las personas (...).

De la misma forma, señala que "Que la inversión de la construcción, mantenimiento, capacitación, manejo, diseño, entre otras, de las plantas de tratamiento tienen como finalidad el suministro de agua potable para la población del departamento. Más allá del cumplimiento en la ejecución de los contratos, es necesario estudiar el cumplimiento de la finalidad y propósito de los mismos, esto es la calidad del suministro de agua potable para lo cual fueron ejecutados y así

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

mismo sancionar su incumplimiento. Es decir, realizar el control de los resultados de la eficacia de la gestión e inversión de la Administración.

4. ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto N° 139 de fecha 11 de diciembre de 2019 de asignación para sustanciar.
2. Oficio DORF – 380 del 11 de diciembre de 2019, por medio el cual se pone en conocimiento de la asignación a la presente sustanciadora.
3. Auto N° 716 de fecha 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se avoca conocimiento y se apertura el presente proceso a Indagación preliminar. (fl. 60-65)
4. Auto N° 003 del 4 de febrero de 2020 por medio del cual se realiza reasignación para sustanciar (fl. 70)
5. Oficio DORF – 08 del 4 de febrero de 2020, por medio el cual se pone en conocimiento de la asignación a la presente sustanciadora.
6. Auto N° 050 del 5 de febrero de 2020, por medio del cual se avoca conocimiento. (fl. 73)
7. Auto N° 282 del 20 de agosto de 2020, por medio del cual se requiere pruebas y se Decretan otras pruebas
8. Auto No. 395 del 24 de septiembre de 2020 por medio del cual se decreta la apertura a proceso ordinario de responsabilidad fiscal (fl. 253)
9. Auto No. 682 del 11 de noviembre de 2021 por medio del cual se decretan pruebas (fl. 331 – 333)
10. Auto No. 688 del 13 de octubre de 2022 por medio del cual se fija fecha para versión libre y se decretan pruebas (fl. 400 – 402)

5. MATERIAL PROBATORIO

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Estudios previos del proceso de mínima cuantía, adelantado por la Alcaldía de San Eduardo (folios 8-12).
2. CD 1 que contiene los reportes IRCA.
3. Copia de la invitación a presentar oferta (folios 12-15),
4. Anexos de la carta de incitación (folio 17 a 20).
5. Copia del documento - designación del supervisor- (folio 22).
6. Copia del Acta de liquidación del contrato (folio 23-24)
7. Oficio DCOC N° 0021 de fecha 10 de diciembre de 2019, por medio del cual realizan aclaraciones al Hallazgo Fiscal N° 020 del 13 de noviembre de 2019 (fl. 26 – 31)
8. Copia del Contrato Mic-2015-14 suscrito entre el Secretario de Planeación y obras públicas del municipio de San Eduardo y la contratista, Adriana Esperanza Cuadros Sichaca, por valor de \$17.582.492,51(Folios 46 - 49).

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

9. Copia del Acta de inicio del contrato (Folio 50)
10. Copia de Otrosí No 1 por adición al contrato, por valor de \$2.132.625. (Folio 51-52).
11. Copia del Acta de recibo a satisfacción del contrato (folio 53-55)
12. Oficio N° 051 del Municipio de San Eduardo (fl. 86)
13. Certificación suscrita por la secretaria de Hacienda del Municipio de San Eduardo Boyacá, donde describe que los recursos del Contrato N° Mic – 2015-14 previenen del Sistema General de Participaciones SGP, Agua Potable y Saneamiento Básico. (fl. 87)
14. Certificación suscrita por la Jefe de la Unidad Municipal de Servicios públicos domiciliarios del Municipio de San Eduardo respecto de la calidad del agua (fl. 88)
15. Informes de la calidad del agua en el Municipio de San Eduardo año 2019, expedidos por la Secretaria de Salud de Boyacá (fl. 89-93)
16. Certificación de teléfono y correo electrónico del señor OSCAR PARRA APONTE (fl. 94)
17. Certificación de teléfono y correo electrónico del señor DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA (fl. 95)
18. Certificación de teléfono y correo electrónico de la señora ADRIANA ESPERANZA CUADROS SICHACA (fl. 96)
19. Informe y acta de recibo a satisfacción y terminación del contrato Mic-2015-15 (fl. 98 – 106)
20. Certificación de Menor cuantía para contratar del Municipio de San Eduardo años 2012 – 2015). (fl. 107)
21. Resolución de nombramiento N° 051 del señor DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA al cargo de secretario de obras públicas del Municipio de San Eduardo desde el 20 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2015, acta de posesión, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, hoja de vida, decreto de definición de funciones específicas N° 033 del 24 de junio de 2013, carta de renuncia y resolución de aceptación de renuncia (fl. 108- 142)
22. Credencial Electoral de señor OSCAR HERNANDO PARRA APONTE, como alcalde Municipal de San Eduardo durante el periodo constitucional 2012 - 2015, acta de posesión, cedula de ciudadanía, hoja de vida (fl. 142-157)
23. Póliza de seguro y manejo expedida por la Previsora La compañía de Seguros N° 3000115, con vigencia 2013 - 2019
24. Comité de Obra N° 001 al contrato Mic – 2015-14 de fecha 23 de abril de 2015 (fl. 170-172)
25. Decreto N° 003 del 7 de febrero de 2011, por medio del cual se establecen funciones dentro de la planta de personal del Municipio de San Eduardo Boyacá (fl. 197-207)
26. Decreto N° 021 del 15 de abril de 2015, por medio del cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta Administración San Eduardo (fl. 208-240).

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

27. Oficio N° 51 PMSE emitido por la personería de San Eduardo de fecha 5 de octubre de 2020, informando que la junta del Acueducto sector Sucre fue creada en el año 2019 (fl 273 - 274)
28. Oficio del 6 de octubre de 2020 emitido por la alcaldía Municipal de San Eduardo, informando que en la carpeta contractual no se evidencia informe de supervisor (fl. 275)
29. Oficio N° 099 del 21 de diciembre de 2021 emitido por la secretaria de planeación del Municipio de San Eduardo, remite pruebas de calidad de agua del laboratorio CONTROL MICROBIOLOGICO (fl. 356 – 357)
30. Certificación expedida por el jefe de la unidad Municipal de Servicios públicos del Municipio de San Eduardo, quien indica que el servicio de agua de la vereda San Pablo cuenta con 39 usuarios, cumpliendo con las medidas de protección en cada uno de sus tanques, y en cuanto la calidad de agua, al no realizarse tratamiento completo no es posible garantizar la potabilidad (fl. 358 – 359)
31. Acta de comité de obra N° 01 del 23 de abril de 2015, por medio de la cual se acuerda adicional el valor del contrato MIC 2015-14, por valor de \$2.132.605 para realizar mejoramiento, ampliación y puesta en operación de las redes de servicios públicos presentes en las vías a pavimentar, puesto que en las diferentes instituciones carecen de estos mismos (fl. 360-361)
32. Informe final de contratista, junto con acta de recibo a satisfacción por cada uno de los usuarios. (fl. 362 – 375)
33. Comisión cumplida por la Personería Municipal de San Eduardo, (fl. 376 – 394).
34. Informe de la Dirección Operativa de obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá DCOCI N° 131 del 26 de diciembre de 2022, en el que se indica: *“Para la elaboración del informe técnico y de acuerdo a la D.O.R.F. de fecha 19 de octubre, esta dirección realizó estudio de identificación de la calidad de agua en el municipio de interés en el periodo 2019-2022, el cual se dan los anexos referentes a las certificaciones de calidad del agua IRCA con una fecha posterior al año 2018, los cuales se presentan en la siguiente tabla:*

RESULTADO IRCA PERIODO 2019-2022 SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA				
MUNICIPIO	PERSONA PRESTADORA	AÑO	PROMEDIO DE IRCA REPORTAR	NIVEL DE RIESGO POR PERSONA PRESTADORA
SAN EDUARDO	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - VEREDA SAN	2019	63,51	ALTO
		2020	60,79	ALTO
		2021	68,012	ALTO
		2022	66,76	ALTO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

	PABLO			
--	-------	--	--	--

Tabla: Resultados IRCA 2019-2022, Fuente: Secretaría de Salud de Boyacá

... se concluye lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que de acuerdo al DCOC No. 21 sobre la aclaración de hallazgo y el Traslado No. 20 con fecha del día 10 de diciembre de 2019 en el folio 28, la Contraloría General de Boyacá manifestó los niveles de riesgo del periodo de tiempo 2016-2019, evidenciando que para el periodo mencionado el año 2016 se clasificó como INVIABLE SANITARIAMENTE, el año 2017 como ALTO, el año 2018 como INVIABLE SANITARIAMENTE y finalmente el año 2019 como alto. Se puede establecer que desde el año 2016 al año 2022 no se evidencia una mejora en el sistema de acueducto en cuanto el índice de riesgo de la calidad de agua del acueducto del sector Sucre – vereda San Pablo según lo estipulado por la Secretaría de Salud de Boyacá.
- Como se puede observar, los informes de vigilancia de la calidad del agua para el consumo humano sobre las muestras comprendidas en el periodo 2019 – 2022 realizadas por la Secretaría de Salud de Boyacá, evidenciaron que el índice de riesgo para la calidad del agua (IRCA) del Municipio de San Eduardo, que tiene como persona prestadora la Unidad Municipal de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la vereda San Pablo, no cuenta con los niveles aceptables de calidad del agua para consumo Humano.
- Los usuarios del municipio fueron beneficiarios con el mejoramiento de la calidad del agua a través de la celebración del contrato MIC - 2015-14, no obstante se evidencia que el objeto contractual el cual es “AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO SECTOR SUCRE SAN PEDRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA BOMBITA” se enfoca especialmente sobre la ampliación de la cobertura del acueducto, instalando nuevas líneas en 4 tramos, y aunque en el caso del tramo 3 mencionan que “dará agua potable” la descripción y las especificaciones técnicas del contrato estaban encaminados a mejorar la conexión de las familias del acueducto, y no a la potabilización del agua”.

Pruebas testimoniales recaudadas

- Testimonio del señor **MILTON JOSE VARGAS RAMIREZ**, quien manifiesta; que presencio cuando estaban realizando en el predio de él, que realizaron la instalación de la tubería, aclara que ellos no hicieron acompañamiento ni tampoco jornales en esas labores, señalando que respecto de la calidad del agua, solo sabe que siempre les han dicho que es de buena calidad, la única queja que presenta es la cantidad de agua, la cual no es la adecuada porque en ocasiones no reciben el suministro todos los usuarios. (fl. 383-384)
- Testimonio del señor **WILSON ROLANDO RODRIGUEZ SANCHEZ**,

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

quien manifiesta que relacionado al acueducto lo único que sabe es que ampliaron la red en el año 2016 alrededor de 7 usuarios por parte de la Administración Municipal y aclara que en la actualidad el acueducto esta funcionando (fl. 385 – 386)

- Testimonio del señor **ISRAEL CUBIDES JUEZ**, quien manifiesta que el agua del acueducto no es tratada porque descende de un aljibe y sabe que construyeron una planta, pero sabe que no funciona (fl. 387 – 388)

Versiones libres recaudadas:

- Versión libre rendida por la señora **ADRIANA ESPERANZA CUADROS SICHACA**
Quien aclara que la obligación contractual se encontraba limitada a la infraestructura, mantenimiento y construcción del acueducto de las distintas veredas, más no del proceso químico y demás que se tienen que realizar para la potabilización del agua, el cual sería objeto de otro contrato, aclarando que el contrato solo menciona la palabra pretender un mejoramiento del agua. (fl. 323)
- Versión libre rendida por el señor **OSCAR HERNANDO PARRA APONTE** quien la expone por escrito; que el contrato se ejecutó en su totalidad, fue una ampliación del acueducto que se puso en marcha una vez se terminó con las obras, aclarando que desde su funcionamiento a la fecha se ha presentado falla alguna, ni por temas de construcción ni por escasez de agua, describe que es conocedor de los informes de al menos del año 2015 se describe un nivel ALTO del IRCA, para ese sector de la población, debido a que; el secretario de salud que toma esas pruebas lo hace del acueducto veredal NO DE LA RED DE AGUA POTABLE, aclarando que la secretaria manifiesta que no puede cambiar los puntos de toma de muestras. (fl. 396)

Las anteriores pruebas relacionados en el acápite de material probatorio se incorporaran al expediente mediante la presente providencia y son el soporte probatorio para determinar si existe o no un presunto detrimento patrimonial al Municipio de **SAN EDUARDO BOYACÁ**, por lo tanto, se tendrán y aceptarán como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por el Municipio de **SAN EDUARDO, LA PERSONERIA MUNICIPAL Y LO APORTADO OR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS Y COSTOS AMBIENTALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ**, y las pruebas documentales aportadas por cada uno de los vinculados en las correspondientes diligencias de Versión Libre y espontánea.

6. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al realizar un análisis de la documentación allegada por el equipo auditor a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal con ocasión al hallazgo N° 020 del 2019, las pruebas decretadas y practicadas, se puede deducir lo siguiente:

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- a. El municipio de San Eduardo celebró el Contrato Mic-2015-14 suscrito entre el secretario de Planeación y obras públicas del municipio de San Eduardo y la contratista, Adriana Esperanza Cuadros Sichaca, por valor de \$17.582.492,51 el día 30 de marzo de 2015, donde se aclaró 8 numerales de especificaciones técnicas tales como:

Items	Descripción	Precio
1.	Excavación manual en material seco sin clasificar	2.173.659,60
2.	Suministro e instalaciones de tubería de presión PVC presión ½ " RDE 13.5	9.108.743,82
3.	Relleno con material seleccionado proveniente de excavación compactado con pisón	2.655.408,59
4.	Suministro e instalación Te presión PVC Reducción ¾" x ½"	4.116
5.	Suministro e instalación Te presión PVC REDUCCIÓN D=1" X ½"	3.372
6.	Suministro e instalación registro de bola D=1/2" alta presión	74.796
7.	Suministro e instalación registro de bola D=3/4" alta presión	29.932
8.	Suministro e instalación registro de bola D=1" alta presión	15.966
TOTAL		14.065.994,01

- Pretendiendo el cumplimiento del objeto contractual *"Ampliación, mejoramiento y optimización del acueducto sector sucre san pablo e instalación del servicio de acueducto en las instalaciones educativas de la vereda Bombita"*.
- b. El mencionado contrato de conformidad con acta de Inicio empezó el 30 de marzo de 2015, con un periodo de ejecución de dos meses, estableciéndose que el supervisor del mismo sería el Secretario de planeación y obras Publicas DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA.
- c. Que, el día 24 de abril de 2015 se celebró Otro Si N° 001 al contrato Mic 2015-14, por valor de 2.132.625, para cumplir la siguiente especificación, de conformidad a reunión de obra celebrada el 23 de abril de 2015, donde se señala que las condiciones del terreno, la gran cantidad de roca, hace imposible instalar la tubería, por lo que se establece su instalación en otros sitios a los propuestos, generando esto mayores costos, contrato suscrito por el alcalde Municipal OSCAR HERNANDO PARA APONTE y la contratista:

Items	Descripción	Precio
1.	Suministro e Instalación de tubería PVC 01/2" RDE 13.5	1.706.100

- d. Que, de conformidad a acta de recibo a satisfacción y terminación del contrato, celebrada el 27 de mayo de 2015, y sus anexos se autoriza el pago total del Contrato por la suma de \$19'715.117,51, acta suscrita por el supervisor DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA, la contratista ADRIANA ESPERANZA CUADROS SICHACA y el alcalde OSCAR HERNANDO PARRA APONTE.
- e. Que, de conformidad con Acta de Liquidación suscrita por DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA, la contratista ADRIANA ESPERANZA CUADROS SICHACA y el alcalde OSCAR HERNANDO PARRA APONTE, el 27 de mayo de 2015, se deja constancia *"que el contratista cumplió con las obligaciones derivadas del contrato a satisfacción del municipio, la*

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- ejecución del contrato por tal razón no hay lugar a la aplicación de multas, sanciones o indemnizaciones”*
- f. Que el Municipio de San Eduardo certifica que el contrato de obra pública N° Mic-2015-14 se pagó con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, agua potable y saneamiento básico.
- g. Que, de conformidad con certificación expedida por la Jefe de la Unidad Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San Eduardo, el acueducto *“de la vereda San Pablo sector Sucre se encuentra operando con normalidad, este cuenta con estación de filtrado para mejorar la calidad del agua y su operación y mantenimiento está a cargo del municipio”*
- Igualmente señala en la certificación *“en las instalaciones educativas de la vereda Bombita se presta el servicio de acueducto, con agua tratada en las plantas de tratamiento de agua potable que cubre el servicio en el área urbana”*
- Por último, reitera que la calidad del agua que presenta los resultados IRCA 2019, reportados por la Secretaría de Salud de Boyacá de los dos acueductos en mención, así:
- a. Unidad Municipal de Servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo – Vereda San Pablo **NIVEL DEL RIESGO: ALTO**
 - b. Unidad Municipal de Servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo – Municipio de San Eduardo o **NIVEL DEL RIESGO: SIN RIESGO**
- Certificación expedida el 10 el septiembre de 2020, información que se puede ratificar a través de Informe de análisis de la calidad del agua para consumo humano, expedido por la secretaria de Salud del Departamento de Boyacá.
- h. Que de acuerdo al Oficio N° 099 del 21 de diciembre de 2021 emitido por la secretaria de planeación del Municipio de San Eduardo, se verifica la calidad del agua optima, de acuerdo con el laboratorio CONTROL MICROBIOLOGICO (fl. 356 – 357).
- i. Que dentro de la presente investigación se verifico a través de la certificación expedida por el jefe de la unidad Municipal de Servicios públicos del Municipio de San Eduardo, que en la vereda San Pablo, se presta el servicio de agua a 39 usuarios, cumpliendo con las medidas de protección en cada uno de sus tanques, y en cuanto la calidad de agua, al no realizarse tratamiento completo no es posible garantizar la potabilidad (fl. 358 – 359)
- j. Que de acuerdo con el Informe de la Dirección Operativa de obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá DCOCI N° 131 del 26 de diciembre de 2022, en el que se indica: *“Para la elaboración del informe técnico y de acuerdo a la D.O.R.F. de fecha 19 de octubre, esta dirección realizó estudio de identificación de la calidad de agua en el municipio de interés en el periodo 2019-2022, el cual se dan los anexos referentes a las certificaciones de calidad del agua IRCA con una fecha posterior al año 2018, los cuales se presentan en la siguiente tabla:*

RESULTADO IRCA PERIODO 2019-2022 SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ

MUNICIPIO	PERSONA PRESTADORA	AÑO	PROMEDIO DE IRCA A REPORTAR	NIVEL DE RIESGO POR PERSONA PRESTADORA
SAN EDUARDO	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - VEREDA SAN PABLO	2019	63,51	ALTO
		2020	60,79	ALTO
		2021	68,012	ALTO
		2022	66,76	ALTO

Tabla: Resultados IRCA 2019-2022, Fuente: Secretaría de Salud de Boyacá

... se concluye lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que de acuerdo al DCOC No. 21 sobre la aclaración de hallazgo y el Traslado No. 20, con fecha del día 10 de diciembre de 2019 en el folio 28, la Contraloría General de Boyacá manifestó los niveles de riesgo del periodo de tiempo 2016-2019, evidenciando que para el periodo mencionado el año 2016 se clasificó como INVIABLE SANITARIAMENTE, el año 2017 como ALTO, el año 2018 como INVIABLE SANITARIAMENTE y finalmente el año 2019 como alto. Se puede establecer que desde el año 2016 al año 2022 no se evidencia una mejora en el sistema de acueducto en cuanto el índice de riesgo de la calidad de agua del acueducto del sector Sucre – vereda San Pablo según lo estipulado por la Secretaría de Salud de Boyacá.
- Como se puede observar, los informes de vigilancia de la calidad del agua para el consumo humano sobre las muestras comprendidas en el periodo 2019 – 2022 realizadas por la secretaria de Salud de Boyacá, evidenciaron que el índice de riesgo para la calidad del agua (IRCA) del Municipio de San Eduardo, que tiene como persona prestadora la Unidad Municipal de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la vereda San Pablo, no cuenta con los niveles aceptables de calidad del agua para consumo Humano.
- Los usuarios del municipio fueron beneficiarios con el mejoramiento de la calidad del agua a través de la celebración del contrato MIC - 2015-14, no obstante se evidencia que el objeto contractual el cual es "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO SECTOR SUCRE SAN PEDRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA BOMBITA" se enfoca especialmente sobre la ampliación de la cobertura del acueducto, instalando nuevas líneas en 4 tramos, y aunque en el caso del tramo 3 mencionan que "dará agua potable" la descripción y las especificaciones técnicas del contrato estaban encaminados a mejorar la conexión de las familias del acueducto, y no a la potabilización del agua".

k. Que de acuerdo con las pruebas testimoniales recaudas, se tiene certeza

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

de la ampliación del acueducto realizado con ocasión a la celebración del contrato 2015-14, toda vez que el señor **MILTON JOSE VARGAS RAMIREZ**, manifiesta; que presencio cuando estaban realizando la ampliación e instalación de la tubería (fl. 383-384), información que reitera el señor **WILSON ROLANDO RODRIGUEZ SANCHEZ**, quien agrega que se ampliaron alrededor de 7 usuarios por parte de la Administración Municipal y aclara que en la actualidad el acueducto esta funcionando (fl. 385 – 386)

Así las cosas, esta Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal, encuentra que de conformidad con lo indicado por la Dirección Operativa de obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, el contrato 2015 – 14 tenía solo como objetivo la ampliación del mismo, obras que se cumplieron de conformidad con lo indicado por la Administración Municipal de San Eduardo, la jefe de unidad de servicios públicos y los usuarios del Acueducto, por consiguiente, que la secretaria de salud de la Gobernación de Boyacá, continúe certificando unos niveles del IRCA ALTO para el Municipio de San Eduardo, no guarda relación alguna con el cumplimiento del objeto del contrato 2015-14, encontrando que dicho contrato si se cumplió en su totalidad.

Por lo anterior, se verifico que se celebró contrato de obra N° 2015-014 en forma ajustada, igualmente así fue su ejecución y liquidación, prestando una ampliación al acueducto, en beneficio de la comunidad del Municipio de San Eduardo Boyacá. En efecto, dentro del caso sub examine no se configura detrimento patrimonial tipificable a los vinculados en la presente investigación fiscal.

Así las cosas, se ordenará el archivo del presente expediente conforme el artículo 47 del Decreto 610 de 2000, que establece:

Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE:

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHÍVESE el expediente 129 - 2019 adelantado ante el Municipio de San Eduardo Boyacá, a favor de **OSCAR HERNANDO PARRA APONTE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.055.510 San Eduardo Boyacá, en su condición de Alcalde Municipal de San Eduardo, periodo 2012-2015, **DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.178.725 de Tunja, en su calidad de Secretario de Planeación y Obras Públicas, periodo 2013-2015 del municipio de San Eduardo, y supervisor del contrato Mic-2015-2014, **ADRIANA ESPERANZA CUADROS SICHACA** identificada con cedula de ciudadanía N° 40.040.608 de Tunja en su calidad de contratista y como tercero civilmente responsable a LA PREVISORA S.A compañía de Seguros, de conformidad con lo estipulado en las normas enunciadas en la parte considerativa y en el artículo 47 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento de que con posterioridad aparezcan nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo de las presentes diligencias, se **ORDENARÁ** la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por ESTADO la presente providencia de conformidad al artículo 106 de la ley 1474 de 2011 en concordancia a la ley 610 de 2000, a:

1. OSCAR HERNANDO PARRA APONTE
2. DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA
3. ADRIANA ESPERANZA CUADROS SICHACA
4. A la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. ENVIENSE las presentes diligencias al CONTRALOR GENERAL DE BOYACÁ, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, a fin de surtir el grado de consulta.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ.
Director Operativa de Responsabilidad Fiscal

MELBA LUCIA PORRAS ALARCON
Asesora

Proyectó: Melba Lucía Porras Alarcón

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 15
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Revisó: Henry Sánchez Martínez
Aprobó: Henry Sánchez Martínez

DCMNOFCAL

